

NORMAS TRANSPORTE

1. No se permite la utilización del transporte a aquellos equipos o participantes individuales que no puedan acreditar su inscripción en el Programa Somos Deporte 3-18.
2. Los equipos o participantes individuales tienen la obligación de ir acompañados por entrenadores o delegados.
3. En la expedición irán un **máximo de 2 personas** (delegado-delegada y entrenador-entrenadora) **con cada equipo en deportes colectivos**, y un **máximo de 1 persona** (delegado-delegada-entrenador-entrenadora), **por cada 10 niños o niñas en deportes individuales**.
4. Los autobuses **no podrán ser utilizados por acompañantes**, que no sean delegado-delegada-entrenador-entrenadora, y en los términos marcados en el punto anterior.
5. Se solicitará el servicio de transporte como **máximo diez días de antelación** a la realización de la jornada o prueba.
6. Los Servicios de Deportes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo y de la Diputación de Toledo será los encargados de contratar los vehículos para el desplazamiento de los equipos, realizándose, en su caso las correspondientes rutas para recogida de los mismos.
7. Sólo están autorizados para modificar el recorrido y horario establecido el **personal del Servicio de Deportes de la Diputación de Toledo y de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo**.
8. La utilización del transporte implica **realizar tanto el recorrido de ida como el de regreso** en los autobuses. Si todos los componentes de los equipos y participantes, que han solicitado el servicio de transporte, no se presentan a dichos recorridos, serán sancionados en los siguientes términos:
 - **La primera vez que se incumpla lo marcado en este apartado**, el equipo será sancionado **sin servicio en la siguiente jornada** o prueba.
 - Si esta **situación se repitiera por segunda vez**, el equipo no dispondrá del **servicio en el resto de las fases, incluida la actual, del CRDEE 2024-25**.

9. El tiempo máximo autorizado de espera en las paradas establecidas será de cinco minutos (5'), transcurrido el tiempo el autobús seguirá su recorrido.
10. El personal de los Servicios de Deportes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo y de la Diputación de Toledo podrán realizar en cualquier momento inspecciones sobre el cumplimiento del uso del servicio de transporte.
11. Las empresas contratadas para realizar las rutas informarán a los Servicios de Deportes de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo y de la Diputación de Toledo las incidencias que se produzcan.
12. De los actos vandálicos que se produzcan en el autobús, y que generen daños materiales, serán responsables los participantes infractores soportando los mismos los gastos que se originen en su reparación. La realización de hechos de tal naturaleza causará la consiguiente actuación del Comité de Disciplina Escolar en relación con los participantes y con el Club de pertenencia.
13. Las rutas de autobuses de los deportes colectivos se podrán consultar en la página web de Diputación (www.diputoledo.es) y de los individuales serán informadas a principios de semana por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo

